



**En uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, el Sr. Alcalde-Presidente se ha servido dictar el siguiente:**

**DECRETO**

**ASUNTO:** Subvención nominativa a la Asociación para la Cultura y el Ocio de la Tercera Edad "ACOTE", ejercicio 2016.

**Exp.:** 33/16

**Importe:** 2.250,00 €.

**RC:** 220160003811.

**Fases de gasto:** AD.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Con fecha 02/09/2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por el representante legal de la Asociación para la Cultura y el Ocio de la Tercera Edad "ACOTE" de Talavera de la Reina, con CIF G45437266, para financiar parte de los gastos derivados del proyecto "Gimnasia de mantenimiento para mayores", al objeto de contribuir en la mejora de la calidad de vida e incremento del bienestar de las personas mayores del municipio, y en concreto, sufragar los gastos generados por el alquiler del local destinado a tal fin.

**Segundo:** Obra en el expediente documentación acreditativa de los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e) LGS y 18 y 19 RLGS- y que las actuaciones objeto de financiación se ajustan a los fines y objetivos de la Concejalía de Servicios Sociales impulsora de la concesión de la subvención.

**Tercero:** La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto General para el ejercicio de 2016 y existe informe favorable de retención de crédito utilizable emitido por la Intervención Municipal de fecha 20/04/2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-50-23120-48000.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

**Primero.- Competencia de las Entidades Locales**

Que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme lo previsto en el artículo 25.1 del citado texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.



### Segundo: Marco jurídico de las subvenciones públicas

Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de las Entidades Locales (art. 22.2.a) LGS, art. 65.1 RLGS.

El artículo 9.c) a.1. del Reglamento Municipal de subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas, recoge: *"El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio"*. Así mismo establece que: *"... de los supuestos previstos en este artículo, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones"*.

Así pues, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal podrán concederse de forma directa, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

El artículo 34.4 de la LGS y 88.2 del Reglamento prevén la posibilidad de pagos anticipados que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como el que nos ocupa.

De otra parte, el art. 13.2.e) de la citada Ley General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 34 de la LGS y no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3, párrafo segundo, del artículo 34 y en el artículo 35, esto es: no haberse dictado resolución declarativa de la pérdida del derecho al cobro, cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y no haber sido acordada, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar.

Así mismo, el art. 9.4.b) de la Ley 38/2003, recoge, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la "existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".

### Tercero.- Competencia

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124. ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el objeto de la concesión de la subvención contribuye en la mejora de la calidad de vida e incremento del bienestar de las personas mayores del municipio, quedando manifiesto el interés público y social del mismo.



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**

Concejalía de Servicios Sociales

**Centro Municipal Jaime Vera**

C/ San Francisco 12

Tif. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

**RESOLUCIÓN**

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, del informe favorable emitido por la Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Municipales y de la fiscalización de conformidad emitida por la Intervención Municipal de Fondos, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Conceder una subvención directa de carácter nominativo de **2.250,00 €** a la Asociación para la Cultura y el Ocio de la Tercera Edad "ACOTE" de Talavera de la Reina, con CIF G45437266, para contribuir a los gastos derivados del proyecto "Gimnasia de mantenimiento para mayores", al objeto de contribuir en la mejora de la calidad de vida e incremento del bienestar de las personas mayores del municipio, y en concreto, sufragar los gastos generados por el alquiler del local destinado a tal fin durante el ejercicio 2016.

**SEGUNDO:** La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 30 de noviembre de 2016:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos y resultados alcanzados, relación nominal de los beneficiarios del proyecto, así como de la publicidad efectuada.

b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

e) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

**TERCERO:** La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a **2.250,00 €**.



**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**

Concejalía de Servicios Sociales

**Centro Municipal Jaime Vera**

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

**CUARTO:** El registro de la presente subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Talavera de la Reina, a 24 de octubre de 2016, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.

**EL ALCALDE,**



**EL SECRETARIO GENERAL,**